

## **ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL DE LOS ÁMBITOS TERRITORIAL Y ESPECIALIZADO DE LA ONCE.**

### **6. ESTRUCTURA BÁSICA DE LOS CENTROS TERRITORIALES DE LA ONCE**

En función del volumen y de las necesidades organizativas de cada uno de ellos, los Centros Territoriales con presupuesto propio (Delegaciones Territoriales y Direcciones de Zona) podrán contar con Departamentos, así como con Direcciones de Apoyo, Agencias y Corresponsalías adscritas, según los criterios que establezca la Dirección General.

En anexo II se detalla la estructura territorial, con la relación y dependencia de las unidades directivas y de gestión, a fecha de emisión de esta norma.

#### **6.1. Delegaciones Territoriales**

Las Delegaciones Territoriales son los órganos territoriales de ámbito superior, cuyo ámbito geográfico se corresponde con el de una Comunidad Autónoma y que actúan dentro de dicho ámbito bajo la dependencia de la Dirección General. Las Delegaciones Territoriales cuentan con presupuesto propio, sin perjuicio de lo cual podrán compartir entre ellas aquellos servicios y dependencias que, atendiendo a las circunstancias concurrentes, la Dirección General estime conveniente para un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles.

Las Delegaciones Territoriales coordinarán las actuaciones de tipo político-institucional que desarrollen las Direcciones de Zona de su ámbito.

Los recursos organizativos básicos de las Delegaciones Territoriales podrán ser los siguientes:

##### **6.1.1. Delegado**

Le corresponde, con carácter general y dentro de los criterios y directrices que acuerde la Dirección General, la coordinación y gestión de todos los recursos de la Organización en su ámbito o en otro diferente, ostentando la representación institucional, así como la coordinación de proyectos a desarrollar y la promoción de acuerdos y convenios de carácter institucional en materias de su competencia, a suscribir con las Administraciones Públicas o con las entidades privadas que desarrollen su actividad en el ámbito correspondiente, de acuerdo con las directrices de la Dirección General.

##### **6.1.2. Subdelegado**

Existirá en aquellas Delegaciones en las que, a juicio de la Dirección General, se considere conveniente en función de las necesidades y de los requerimientos organizativo-funcionales de la Organización en el ámbito correspondiente. Su titular realizará labores de apoyo al Delegado en aquellas funciones propias de su cargo y

le sustituirá en caso de ausencia o imposibilidad. Así mismo, gestionará su centro como si fuera una Dirección de Zona.

### **6.1.3. Departamentos**

En función de las responsabilidades y procesos que tengan encomendados, las Delegaciones Territoriales podrán contar con departamentos propios o compartir su actividad con uno o varios departamentos de otra Delegación Territorial.

Los departamentos son órganos que asumen responsabilidad sobre un proceso clave, o parte del mismo, según la distribución competencial definida por la Dirección General en la Delegación Territorial correspondiente y, en su caso, en sus Centros adscritos, desarrollando dicha responsabilidad de acuerdo con las líneas de actuación de los órganos centrales y las directrices del Delegado Territorial.

Al frente de un departamento se sitúa un Jefe de Departamento nombrado por la Dirección General, a propuesta del Delegado Territorial correspondiente, con rango de mando intermedio.

Además, las Delegaciones Territoriales podrán contar, como centros adscritos, con Direcciones de Zona, Direcciones de Apoyo, Agencias y Corresponsalías.

## **6.2. Direcciones de Zona**

Las Direcciones de Zona existirán en aquellas áreas geográficas en las que, de acuerdo con los criterios que determine la Dirección General, resulte preciso contar con unidades directivas de ámbito inferior a una Comunidad Autónoma para el mejor cumplimiento de las funciones y actividades a desarrollar por la ONCE en dicha zona.

Los recursos organizativos básicos de las Direcciones de Zona podrán ser los siguientes:

### **6.2.1. Director de Zona**

Le corresponde la Dirección del Centro. Sus funciones son la coordinación y gestión de los recursos de la Organización en su ámbito territorial, incluyendo la movilización de aquellos recursos que se consideren necesarios para la gestión de los proyectos que juzgue convenientes la Delegación correspondiente, a quien deberá apoyar en todas las actividades que realice.

### **6.2.2. Departamentos**

En función de sus responsabilidades y procesos, las Direcciones de Zona podrán contar con departamentos del propio Centro o podrán compartir servicios con la Delegación Territorial de su ámbito o con otras Direcciones de Zona.

Los departamentos son órganos que asumen responsabilidad sobre un proceso clave, o parte del mismo, según la distribución competencial definida por la Dirección General en la Dirección de Zona correspondiente y, en su caso, en sus Centros

adscritos, desarrollando dicha responsabilidad de acuerdo con las líneas de actuación de los órganos centrales y las directrices del Director de Zona.

Al frente de un departamento se sitúa un Jefe de Departamento nombrado por la Dirección General, a propuesta del Delegado Territorial correspondiente, con rango de mando intermedio.

Además, las Direcciones de Zona podrán contar con Direcciones de Apoyo, Agencias y Corresponsalías adscritas.

### **6.3. Otros Centros**

Además de las Delegaciones Territoriales y de las Direcciones de Zona, dentro de la estructura básica de los Centros Territoriales se encuentran las Direcciones de Apoyo, las Agencias y las Corresponsalías; además de los Departamentos, que se encuadran dentro de una Delegación Territorial o Dirección de Zona.

#### **6.3.1. Direcciones de Apoyo**

Son centros sin presupuesto propio, adscritos a una Delegación Territorial o a una Dirección de Zona, sirviendo de apoyo a dicho centro directivo en la gestión, coordinación y supervisión de asuntos de materia económica, de juego, servicios sociales para afiliados, relaciones socio-laborales y recursos generales; desarrollando dicha responsabilidad de acuerdo con las líneas de actuación de los órganos de la sede y las directrices del Director del Centro territorial al que están adscritas. Al frente de las Direcciones de Apoyo estará un mando intermedio de alto nivel, nombrado por la Dirección General. Además, podrán contar con la estructura de apoyo que la Dirección General considere en cada momento en función de las necesidades del Centro. Los equipos de profesionales que integren dicha estructura podrán asumir aquellas funciones que el Centro directivo les encomiende respecto de todo su ámbito territorial.

#### **6.3.2. Agencias**

Son centros adscritos a una Delegación Territorial o a una Dirección de Zona que, sin autonomía presupuestaria, asumen, para un ámbito geográfico determinado, según la distribución competencial definida en la estructura del centro, la gestión, coordinación y supervisión de asuntos en materia económica, de juego, servicios sociales para afiliados, relaciones socio-laborales y recursos generales, desarrollando dicha responsabilidad de acuerdo con las líneas de actuación de los órganos de la sede y las directrices del Director del Centro Territorial al que están adscritas.

En el Área de Servicios Sociales para Afiliados desarrollarán, entre otros, los siguientes cometidos: detección de necesidades de la población afiliada de su ámbito, organización del proceso de acogida y acompañamiento institucional a los nuevos afiliados, colaboración en la gestión del servicio de voluntariado y en la organización de actividades de animación sociocultural y deportiva.

Al frente de una agencia se sitúa un Director de Agencia, nombrado por la Dirección

General a propuesta de la Delegación Territorial o Dirección de Zona correspondiente, con rango de mando intermedio.

### **6.3.3. Corresponsalías**

Son dependencias adscritas a una Delegación Territorial o a una Dirección de Zona, en las que presta servicio únicamente personal administrativo, actuando como un mero despacho de los centros a los que están adscritas y que asumen, para un ámbito geográfico determinado, las funciones que se les asignen en cada caso.

## **7. FUNCIONES BÁSICAS DE LOS CENTROS TERRITORIALES DE LA ONCE**

Las funciones básicas de los Centros Territoriales de la ONCE con presupuesto propio (Delegaciones Territoriales y Direcciones de Zona) en materia de juego, servicios sociales para afiliados y recursos generales, corresponderá a los distintos Departamentos, según la estructura básica de dichos centros que determine la Dirección General. Dicha estructura básica definirá los departamentos que formarán parte de cada uno de los Centros, de acuerdo con las funciones concretas que le encomiende la Dirección General y de los recursos que precise para su adecuado desarrollo.

Con objeto de lograr una mayor eficacia y aprovechamiento en la aplicación de los recursos disponibles, la Dirección General podrá impartir instrucciones para la adscripción de determinados servicios de un centro a otro de diferente ámbito territorial, incluso llegando a compartir la estructura de los departamentos entre diferentes Delegaciones Territoriales y Direcciones de Zona.

### **7.1. Departamento de Coordinación y Recursos Humanos y Generales**

Será el órgano de gestión con funciones ejecutivas en materia de coordinación y gestión de recursos humanos y generales del centro y de sus centros adscritos. En concreto, será responsable de planificar y coordinar la gestión económico-financiera, presupuestaria y contable, así como las relaciones socio-laborales y sanitarias y el Plan de Prevención de Riesgos Laborales, siendo el encargado de hacer las propuestas de formación de personal que considere convenientes, atendiendo a las necesidades detectadas. Asimismo, le corresponderá la gestión y planificación de las compras y los servicios comunes del centro y de sus centros adscritos, el establecimiento y control del archivo del centro y la aplicación de la política de Protección de Datos, desarrollando dicha responsabilidad de acuerdo con la normativa en vigor y las directrices de la Dirección Técnica Económico-Financiera, de la Dirección General Adjunta de Coordinación y Recursos Humanos y Generales -y de las Direcciones Ejecutivas a su cargo- y de los máximos responsables ejecutivos del centro.

Será responsable del equipamiento, limpieza y mantenimiento de los quioscos y stands, así como la instalación eléctrica y obras complementarias

Su responsable tendrá la condición de Secretario del Centro y de Responsable de Prevención del ámbito de actuación.

La Dirección General podrá autorizar la creación de unidades operativas específicas, tales como la Unidad de Coordinación y Recursos Generales, Personal y Servicios Sanitarios, o de Contabilidad y Tesorería, en aquellos ámbitos que se considere oportuno, por el volumen de afiliados y trabajadores, y en función de las necesidades del Centro y de sus Centros adscritos.

## **7.2. Departamento de Juego**

Será el órgano de gestión que realizará funciones ejecutivas en materia de juego en los términos administrativo, logístico, operativo y de soporte. En concreto, será responsable de planificar e impulsar los procesos de captación y selección de posibles agentes vendedores, al objeto de atender las necesidades que en cada momento le sean comunicadas, para asegurar la correcta e idónea cobertura del mercado de acuerdo con la normativa en vigor y las directrices y líneas de actuación de la Dirección General Adjunta de Juego, de las Direcciones Ejecutivas a su cargo y de los máximos responsables ejecutivos del Centro.

Será el órgano encargado de coordinar las gestiones y distribuir los materiales necesarios para la práctica comercial de la red de ventas, tales como chalecos para los vendedores, expositores, teléfonos móviles, TPVs, etc. En relación con los puntos de venta, colaborará con la estructura comercial en todos los aspectos relacionados con la negociación de su ubicación con las entidades públicas o privadas que correspondan.

Se encargará de las relaciones con las entidades de crédito colaboradoras, asegurando la correcta ejecución y control de los procesos de liquidación y retirada de producto. De igual modo, coordinará las tareas de información y recogida de datos y documentos referidos al pago y control de premios.

Colaborará con los responsables de Centro en la negociación y firma de acuerdos con los Ayuntamientos, con los centros comerciales y otras entidades para la ubicación de stands y puntos de venta.

La Dirección General podrá autorizar la creación de unidades específicas para la realización de tareas que merezcan especial atención por parte de la gestión del centro, y en aquellos ámbitos que se considere oportuno por el volumen de agentes vendedores a atender.

## **7.3. Departamento de Servicios Sociales para Afiliados**

Será el órgano de gestión que realizará funciones ejecutivas en materia de Servicios Sociales para Afiliados del centro y de sus centros adscritos.

En concreto, sus funciones serán: analizar las necesidades específicas de la población de afiliados derivadas de su discapacidad visual; planificar, gestionar, coordinar y evaluar la prestación de los Servicios Sociales a los afiliados adscritos a su centro y centros dependientes en base a los criterios establecidos en el Modelo de Prestación de Servicios Sociales para Afiliados; coordinar y supervisar al personal de

servicios adscrito al ámbito; conocer los recursos comunitarios de su zona, proponiendo vías de cooperación y colaboración con los mismos, y hacer el seguimiento de los convenios de colaboración que se suscriban en su ámbito en materia de su competencia. Desarrollará dichas responsabilidades de acuerdo con las líneas de actuación de la Dirección General Adjunta de Servicios Sociales para Afiliados y de las Direcciones Ejecutivas a su cargo, así como de las directrices del Director del centro.

La Dirección General podrá autorizar la creación de Unidades Operativas específicas en aquellos ámbitos que se considere oportuno, por el volumen de afiliados y en función de las necesidades del centro y de sus centros adscritos.

## **8. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LOS CENTROS ESPECIALIZADOS**

De acuerdo con los Estatutos de la ONCE, los centros especializados dependientes de la Dirección General tendrán encomendada la organización y gestión de aquellos servicios, prestaciones y actividades que, por su singularidad o especialidad, lo requieran para un adecuado cumplimiento de los fines sociales de la Organización.

Los centros especializados dependerán funcionalmente de las unidades directivas de la Dirección General, sin perjuicio de las relaciones que puedan establecerse con los órganos o centros de su ámbito territorial.

### **8.1. CENTRO LOGÍSTICO Y DE PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS DE JUEGO DE LA ONCE**

Es el centro especializado, con autonomía presupuestaria que, bajo la dirección del Director de Operaciones de Juego, contribuye a la misión de la Organización mediante la planificación, gestión, mejora continua, seguimiento y evaluación de los recursos y procesos necesarios para la producción, preparación y distribución de las emisiones de cupón y otros productos y modalidades de juego de azar, cumpliendo estándares de calidad y requerimientos que precisan los documentos de seguridad.

El Director de Operaciones de Juego es el máximo responsable de toda la actividad del centro y sus principales funciones son: dirigir, coordinar y supervisar los procesos de producción, preparación y distribución de las modalidades de lotería que se le encarguen, y las actividades administrativas de control presupuestario y funcionamiento financiero, así como representar a la ONCE en su ámbito de competencia e impulsar y hacer el seguimiento de acuerdos y convenios de colaboración que optimicen los recursos y la gestión del centro. Asimismo, es el encargado de coordinar las comunicaciones con los diferentes responsables del área de Juego de la Dirección General.

Contará con aquellas unidades y mandos intermedios que la Dirección General determine.

### **8.2. CENTRO DE TIFLOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA ONCE (CTI)**

Es el centro especializado, de ámbito estatal, con autonomía presupuestaria, que bajo



la dirección de la Dirección de Autonomía Personal, Accesibilidad, Tecnología e Innovación contribuye a la misión de la Organización en el ámbito de la tiflotecnología y la tecnología accesible mediante la investigación, el desarrollo, la evaluación, la producción, la comercialización, la sensibilización, el asesoramiento y el mantenimiento de productos para personas con discapacidad visual.

El Director de la Dirección de Autonomía Personal, Accesibilidad, Tecnología e Innovación es el máximo responsable de toda la actividad del centro y sus funciones son: planificar, dirigir y supervisar las actuaciones de la ONCE destinadas a los afiliados en materia de tiflotecnología; dirigir y supervisar la actividad de los Departamentos y los procedimientos de gestión, calidad y control económico del centro; así como suscribir acuerdos y convenios y representar a la Institución en su ámbito de competencia, impulsando la imagen del CTI y de la ONCE a nivel nacional e internacional.

Cuenta con una Dirección Técnica y con aquellos mandos intermedios que la Dirección General determine.

### **8.3. CENTROS DE RECURSOS EDUCATIVOS DE LA ONCE (CRE)**

El Centro de Recursos Educativos (CRE) es el centro especializado con autonomía presupuestaria que contribuye a la misión de la Organización en materia de Atención Educativa. Es el elemento fundamental en la organización de la estructura educativa de la ONCE, ofrece a toda la comunidad educativa los recursos humanos y materiales de los que dispone y da respuesta a las necesidades educativas de la población afiliada a través de servicios especializados que se estructuran en Servicios de Atención Educativa Directa (Servicio de Atención a la Educación Integrada, Servicio de Escolarización Combinada/Compartida y Servicio de Escolarización Transitoria) y en Servicios de Apoyo Complementarios a la Atención Educativa Directa (Servicio de Formación de Profesionales; Servicio de Investigación, Elaboraciones Didácticas y Adaptaciones Curriculares; Servicio de Adaptación de Recursos Didácticos y Tecnológicos; Servicio de Desarrollo y Adaptación, en el ámbito educativo, de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y Servicio Residencial).

Su estructura y funcionamiento se regulan a través de normativa interna.

Actualmente la ONCE cuenta con cinco Centros de Recursos Educativos, ubicados en Alicante, Barcelona, Madrid, Pontevedra y Sevilla, que están bajo la dependencia jerárquica de la Dirección de Educación, Empleo y Braille y cuya estructura varía en función de las necesidades. Cada CRE extiende su actuación a un determinado ámbito territorial de intervención, que podrá estar constituido por varias Comunidades Autónomas. Los actuales ámbitos de intervención podrán experimentar modificaciones futuras reguladas mediante normativa interna, al objeto de conseguir un óptimo aprovechamiento de los recursos, tanto personales como materiales. La estructura de los CRE respetará, en todo caso, la normativa que resulte de aplicación.

El Director del CRE es el máximo responsable de toda la actividad del centro y sus principales funciones son: dirigir y coordinar las actividades del CRE y supervisar la gestión económica; presidir y coordinar la actuación de los órganos colegiados del

CRE; promover e impulsar las relaciones de éste con las instituciones de su entorno, así como con los organismos públicos con responsabilidad en materia educativa; promover y planificar la formación permanente de los profesionales que prestan servicios en el CRE; favorecer la adecuada coordinación con las administraciones educativas y demás servicios educativos de su demarcación; y supervisar e intervenir en la evaluación de todas las actuaciones llevadas a cabo en el CRE.

#### **8.4. ESCUELA UNIVERSITARIA DE FISIOTERAPIA DE LA ONCE**

La Escuela Universitaria de Fisioterapia de la ONCE es un centro docente adscrito a la Universidad Autónoma de Madrid (UAM), cuya titularidad corresponde a la ONCE, de acuerdo con el Real Decreto 410/86, de 10 de febrero, y el Convenio de Colaboración Académica establecido con dicha Universidad.

La Escuela Universitaria de Fisioterapia de la ONCE, bajo la dependencia jerárquica de la Dirección de Educación, Empleo y Braille, organiza, coordina e imparte la docencia conducente a la obtención de la titulación de Grado de Fisioterapia, así como la formación de postgrado necesaria para mantener el mejor nivel profesional de los fisioterapeutas afiliados. Con esta finalidad elabora los planes de estudio, gestiona los servicios y recursos docentes y colabora con otras instituciones públicas y privadas, a fin de posibilitar la formación de todos los miembros de la comunidad educativa, así como el fomento de la investigación. Asimismo, apoya la inclusión académica de los afiliados a la ONCE que cursan estudios de Fisioterapia en otras Universidades.

Cuenta con la siguiente estructura: Director nombrado por el Consejo General y aquellos mandos intermedios que la Dirección General determine.

El Director de la Escuela Universitaria de Fisioterapia es el responsable de la gestión y administración ordinaria de la Escuela, correspondiéndole las funciones que se establecen en su normativa interna.

#### **8.5. SERVICIO BIBLIOGRÁFICO DE LA ONCE (SBO)**

El Servicio Bibliográfico de la ONCE (SBO), es el centro especializado, de ámbito estatal y con autonomía presupuestaria, que coordina funcionalmente el conjunto de recursos humanos y materiales que la ONCE destina al fomento de la lectura y a la adaptación de todo tipo de recursos bibliográficos y documentos, en braille, sonido y relieve, para el acceso a la información escrita, y favorecer así, la plena autonomía personal e inclusión social de las personas con discapacidad visual afiliadas a la ONCE, en cualquier aspecto de su vida y siempre, bajo los correspondientes estándares de calidad.

En materia de accesibilidad y adaptación de textos digitales, se coordina con otras áreas o centros de la institución (CTI, Grupo Accedo, Fundación ONCE, Ilunion, etc.).

Desde la ejecución del Tratado de Marrakech, también coordina el intercambio transfronterizo de los títulos existentes en los fondos bibliográficos de la ONCE con entidades extranjeras autorizadas, garantizando la observación de la legislación vigente en materia de propiedad intelectual.





Del SBO dependen funcionalmente la red que configura este Servicio y que incluye, además de su sede central en Madrid y su sede en Barcelona, a los cinco Servicios de Adaptación de Recursos Didácticos y Tecnológicos, Sardt, de los CRE, y a las diferentes Unidades de Adaptación Documental (UAD), de las Delegaciones Territoriales, Direcciones de Zona y Direcciones de Apoyo.

Depende jerárquicamente de la Dirección General Adjunta de Servicios Sociales para Afiliados y cuenta con una Dirección nombrada por el Consejo General y con aquellos mandos intermedios que la Dirección General determine.

La Dirección del SBO es la máxima responsable de toda la actividad de sus dos sedes y de la coordinación de toda la red bibliográfica. Sus principales funciones son: planificar, dirigir y supervisar las actuaciones de la ONCE destinadas a personas afiliadas en materia de adaptación, producción y difusión de recursos bibliográficos y documentales; impulsar, dirigir y supervisar todos los procesos y procedimientos en materia de calidad del Servicio; analizar y valorar, en cualquier caso, la coherencia de los recursos empleados en relación con las necesidades existentes; suscribir acuerdos y convenios, representando a la ONCE en su ámbito de competencia, impulsando la imagen de este Servicio a nivel nacional e internacional, y dirigir y supervisar los procedimientos de gestión y control económico del Centro.